

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 289

Jueves 19 de diciembre de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria del día 29 de noviembre de 1968, ha acordado tomar en consideración el proyecto de nuevo firme asfáltico de la carretera provincial de Campaspero a Cogeces del Monte, obra incluida en el presupuesto extraordinario de mejora de vías provinciales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dicho proyecto se halla expuesto al público desde las ocho treinta hasta las catorce horas, en el Negociado de Fomento de esta Excma. Diputación.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo se hace público que esta Excma. Diputación, en sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1962, aprobó el pliego de condiciones generales administrativas para la contratación de obras y por el que

ha de regirse la contratación de la señalada anteriormente. Dicho pliego se encuentra expuesto al público en las oficinas indicadas, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el citado plazo de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De igual modo y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el pliego de condiciones facultativas del proyecto a que hace referencia el presente anuncio, igualmente se encuentra expuesto al público en el plazo de ocho días, horas y oficinas ya indicadas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se consideren necesarias.

Valladolid, 11 de diciembre de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

4.922

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Por Orden Ministerial del Ministerio de Industria de fecha 21 de junio de 1968 (*Boletín Oficial del Estado*

de 3 de julio de 1968) fue aprobado el Reglamento sobre utilización de productos petrolíferos, para calefacción y otros usos industriales.

En citado Reglamento se determinan las condiciones técnicas y de utilización que deben reunir las instalaciones y locales de almacenamiento y utilización del combustible fuel-oil y los documentos que deben presentarse en esta Delegación para poder autorizar la instalación y conceder en su caso el certificado acreditativo de necesidad de fuel-oil.

Se hace notar a facultativos instaladores, etc., y en general a cuantos técnicos intervengan en la realización de dichas instalaciones, la obligatoriedad de cumplir exactamente cuantas normas se contiene en la disposición citada, reflejando en el proyecto que debe presentarse en estas oficinas, con anterioridad a la iniciación de las instalaciones, cuantos datos sean necesarios para entender que las mismas se adaptan a lo dispuesto, pudiéndose rechazar citados proyectos, cuando por falta de datos o discrepancia con los reglamentos no proceda autorizarse la instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de noviembre de 1968.—El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

4.856

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antimo Cuesta	Riego abusivo	Esgueva	Piña	Cesar riego	100
Isacio Medina	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Rufino López	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	200
Pedro Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Mariano Díez	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	500
Justino Martín	Idem	Idem	Encinas	Idem	300
César Moyano	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Juan Marcos	Idem	Cea	Saelices de Mayorga	Idem	200
Anastasio San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Eduardo Marcos	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Juan Marcos	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Fermín Candelas	Idem	Idem	Idem	Idem	300
César Villamañán	Idem	Esgueva	Esguevillas	Idem	200
Dionisio Escudero	Idem	Idem	Encinas	Idem	200
Jesús Martín Duque	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Jesús Niño García	Idem	Idem	Canillas	Idem	300
Paulino Manso	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Alfonso Manso	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Miguel Martínez	Idem	Idem	Castronuevo	Idem	500
Mariano Herrero	Idem	Cega	Megeces de Iscar	Idem	200
Antonio Casares	Idem	Idem	Viana de Cega	Idem	250
Teófilo Velasco	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	200
Jesús Movilla	Idem	Esgueva	Castronuevo	Idem	500
Francisco Villamañán	Idem	Idem	Piña de Esgueva	Idem	500
Melchor García	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Braulio Yustos de Roa	Idem	Idem	Castronuevo	Idem	300
Isidoro Herrero Duque	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	300
Manuel González González	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	500
Agrupación S. San Esteban	Idem	Idem	Amusquillo	Idem	500
José Molinos Esteban	Idem	Idem	Encinas	Idem	125
Pascasio González	Idem	Navajos	Santa Eufemia	Idem	200
José Martín Baticón	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	300
José Conde	Idem	Esgueva	Canillas	Idem	300
Ovidio Martín	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	200
Alejandro Tejero	Idem	Duratón	Peñañel	Idem	125
Avelino Herguedas	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	500
Santiago Maté	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	250
Samuel de la Fuente	Idem	Idem	Canillas	Idem	200
Glicerio Fernández	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Tomás Velasco	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	200
Andrés Aragón	Idem	Antúnez	Idem	Idem	125
Gaudencio Pisonero	Idem	Cea	Saelices de Mayorga	Idem	200
José Alvares	Idem	Zapardiel	San Vicente del P.	Idem	25
Juan Villamañán	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	125
Salvador Rodríguez	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	300
Andrés Arias	Idem	Idem	Idem	Idem	500

Valladolid, 29 de noviembre de 1968.—El comisario jefe de Aguas, P. D. (ilegible)

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALAEJOS**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alaejos, 12 de diciembre de 1968.
El alcalde, M. Mangas.

4.889—3.206

GOMEZNARRO

Instruido expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Gomeznarro, 11 de diciembre de 1968.—El alcalde presidente, Heliodoro García.

4.888—3.207

MONTEMAYOR DE PILILLA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto extraordinario para construcción de una piscina rural, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Montemayor de Pililla, 14 de diciembre de 1968.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

4.918—3.208

PORTILLO

La subasta de 174 pinos secos del monte «Arenas», de estos Propios, anunciada por error en la suma de 30.000 pesetas, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 11 de los corrientes, lo es por 30.300 pesetas, en cuyo sentido queda rectificado.

Portillo, 12 de diciembre de 1968.
El alcalde, Mario Acebes.

4.892—3.209

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Publicado por el Distrito Forestal de Valladolid, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 283 de 12 de diciembre de 1968, el Plan de aprovechamientos resinosos de la campaña 1968-69, se anuncian al público las respectivas subastas correspondientes a los montes de esta Comunidad, denominados Llanillos-Parrilla, Hoyos y Marinas de Arriba y Abajo, cuyos actos tendrán lugar en la Secretaría de esta Entidad, en los días y horas que se indican en mentado Plan.

El plazo licitatorio para la presentación de licitaciones en la Secretaría de esta Comunidad, correrá a partir del siguiente día hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del anterior, también hábil, al señalado para la subasta.

Portillo, 13 de diciembre de 1968.
El alcalde-Presidente, Mario Acebes Pérez.

4.899—3.210

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos número 2, dentro del presupuesto ordinario de 1968, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 9 de diciembre de 1968.—El alcalde, Dionisio González.

4.893—3.211

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para compra de una era, construcción de un corral y pago de honorarios del proyecto de saneamiento y ampliación de abastecimiento de aguas; estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante

cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villabragima, 14 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

4.914—3.212

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 293 de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la «Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigida por el letrado don Santiago R. Monsalve, y de la otra, como demandados, don Clementino y don Andrés Alonso Alvarez, mayores de edad y vecinos de Valladolid, calle San Juan de la Cruz, 6, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Clementino y don Andrés Alonso Alvarez y con ello completo pago a la actora de la can-

tividad de dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con treinta y dos céntimos de principal y setecientas veintiuna pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Felipe Moreno Mora.

4.697—3.213

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 272-68, promovidos por el Banco Español de Crédito, contra don Carlos Valverde Gómez del Barco, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados a referido demandado que después se dicen, por lotes y término de ocho días, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote.—Seis figuras de animales disecados, que son: Una de zorro; otra de pato; otra de garza; otra de lechuza; otra de ardilla, y otra de cuervo. Tasadas pericialmente en tres mil pesetas, y que se encuentran en el local a continuación dicho.

Segundo lote.—El derecho de arrendamiento y traspaso del local de

negocio destinado a armería, sito en el bajo de la casa número 2 de la Plaza del Poniente, con entrada por la calle José Antonio. Tasado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de enero próximo, a las once horas.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor porque salen los bienes a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

3.^a Que los licitadores quedarán enterados que la subasta o remate se llevarán a cabo con las prevenciones determinadas en los artículos 33 y número 2.^o del 32 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Manuel Núñez.

4.896—3.214

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza número 1/68, promovidos por don Mariano Prado Molina, contra doña María Cruz Prado Esteban y su esposo don Pedro Gutiérrez Garzón, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalpando, actuando en este Juzgado número tres por prórroga de jurisdicción, habiendo visto y examinado los presentes autos incidentales

de pobreza, seguidos a instancia de don Mariano Prado Molina, mayor de edad, viudo, obrero jubilado y vecino de Iscar, representado por el procurador don Samuel Alonso García y defendido por el letrado don Luis Vega Mediavilla, y de la otra, como demandados, doña María Cruz Prado Esteban y don Pedro Gutiérrez Garzón, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Iscar, representados por el procurador don Florencio de Lara García, y defendidos por el letrado don Manuel Hernández de León, sobre que se les declare pobres en concepto legal para oponerse a juicio de menor cuantía que los demandados le han promovido; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda incidental de pobreza promovida por don Mariano Prado Molina, y en su nombre y representación por el procurador don Samuel Alonso García, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Mariano Prado Molina, para litigar en concepto de demandado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña María Cruz Prado Esteban y don Pedro Gutiérrez Garzón, sobre nulidad de operaciones particionales y que penden en este Juzgado, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin hacer especial condena en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en referidos autos, expido el presente en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Manuel Núñez.

4.745